

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de Mil Trescientos Sesentisiete Millones de Soles Oro (S/. 1,367'000,000) conforme al siguiente detalle:

## VOLUMEN DI: Gobierno Central

## TITULO I: Ingresos

## CAPITULO III: Endeudamiento Concertado

## 2.0.0 Ingresos de Capital

## 2.3.1 Interno: Préstamos

— COFIDE

## 2.3.1.02 Extensión de Servicios

Rurales de Salud .. . . . S/. 1,367'000,000

TOTAL INGRESOS S/. 1,367'000,000

## TITULO III: Egresos

## SECTOR 14: Salud

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Endeudamiento Interno

U.P. 03: Infraestructura Física

E.E.P. 106: Estudios

106.110: Extensión de Servicios

Rurales de Salud

## ASIGNACIONES

## 07.00 ESTUDIOS

## 07.08 Definitivos Contrato Precio

Fijo ... .. S/. 1,367'000,000TOTAL S/. 1,367'000,000

Artículo 2º — En el término de cinco (5) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará la desagregación del monto autorizado en el artículo precedente. Dicha Resolución será transcrita conforme lo dispuesto por el artículo 113º de la Ley N° 23740.

Artículo 3º — Para los efectos de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar el Calendario Mensual de Compromisos.

Artículo 4º — La presente ley, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochentidécimo.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochentidécimo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON.